



Impacto recaudatorio y de género del Proyecto de Decreto Foral-Norma de actualización de balances



1. Introducción

Este informe trata de cuantificar el impacto recaudatorio en la Hacienda Foral de Gipuzkoa del Proyecto de Decreto Foral-Norma de actualización de balances. Se trata de estimar la variación de recaudación que se produciría al introducir las medidas recogidas en el nuevo proyecto normativo.

2. Modificaciones normativas

A grandes rasgos, las principales características del proyecto de actualización de balances son:

- Se podrán acoger los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, los contribuyentes del IRPF (que realicen actividades económicas) y los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente.
- Se trata de un mecanismo voluntario y que deberá realizarse en un solo periodo impositivo.
- Afecta a los siguientes elementos patrimoniales que figuran en la contabilidad (o libros de registro) a 31 de diciembre de 2012:
 - elementos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias situados tanto en España como en el extranjero.
 - elementos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias adquiridos en régimen de arrendamiento financiero



- o elementos patrimoniales correspondientes a acuerdos de concesión registrados como activo intangible por las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.
- Las operaciones de actualización se practicarán aplicando los siguientes coeficientes:

Año adquisición / producción	Coeficiente
Con anterioridad a 1 de enero de 1984	2,391
En el ejercicio 1984	2,172
En el ejercicio 1985	2,004
En el ejercicio 1986	1,887
En el ejercicio 1987	1,798
En el ejercicio 1988	1,717
En el ejercicio 1989	1,635
En el ejercicio 1990	1,571
En el ejercicio 1991	1,519
En el ejercicio 1992	1,473
En el ejercicio 1993	1,460
En el ejercicio 1994	1,432
En el ejercicio 1995	1,366
En el ejercicio 1996	1,318
En el ejercicio 1997	1,296
En el ejercicio 1998	1,349
En el ejercicio 1999	1,300
En el ejercicio 2000	1,213
En el ejercicio 2001	1,196
En el ejercicio 2002	1,175
En el ejercicio 2003	1,158
En el ejercicio 2004	1,144
En el ejercicio 2005	1,123
En el ejercicio 2006	1,103
En el ejercicio 2007	1,064
En el ejercicio 2008	1,038
En el ejercicio 2009	1,027
En el ejercicio 2010	1,026
En el ejercicio 2011	1,010
En el ejercicio 2012	1,000

- Se establece un tipo de gravamen del 5% a la diferencia entre el valor actualizado y el valor anterior.



3. Impacto recaudatorio

La estimación del impacto recaudatorio de la actualización de balances resulta muy dificultosa, al tratarse de una medida voluntaria (por lo que resulta muy aleatorio determinar cuantas empresas van a acogerse), y además, porque nos se dispone de los datos adecuados para realizar unas estimaciones adecuadas:

- En el caso de los contribuyentes del IRPF (que realizan actividades económicas) y para los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente, no se dispone de ningún tipo de dato.
- En el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, si bien se conoce el valor total de los posibles bienes objeto de actualización, se desconoce el valor individual y año de adquisición (o producción) de cada uno, aspecto fundamental para saber el coeficiente de actualización que debe aplicarse a cada uno de ellos.

De modo que para poder dar una primera aproximación del posible impacto recaudatorio de esta medida se ha partido del resultado de la anterior actualización de balances aprobada en el Territorio Histórico de Gipuzkoa (Norma Foral 11/1996, de 5 de diciembre).

Pero esa normativa presenta una diferencia significativa con las medidas ahora propuestas: la actualización de balances de 1996 no regulaba ningún tipo de gravamen sobre el valor actualizado, mientras que este proyecto lo grava en un 5%.



3.1. Resultados de la actualización de balances de 1996

Para poder realizar un análisis adecuado resulta necesario examinar los datos tanto del ejercicio 1995 como del propio 1996.

Así, podemos observar que en 1995 presentaron declaración del IS 9.752 empresas de normativa foral de Gipuzkoa, y que declararon un valor total de inmovilizado material (objeto de posible actualización) de 3.825 millones de euros. En 1996 el número de empresas se elevó a 10.656 y el valor del inmovilizado material a 4.552 millones de euros (+19,0%).

Impuesto sobre Sociedades - Empresas de normativa foral de Gipuzkoa

	1995	1996
Total de declarantes	9.752	10.656
Total valor Inmovilizado Material	3.825.035.450	4.551.979.721

Importes en euros

En 1996 se acogieron a la actualización de balances 1.145 empresas (10,7% del total) y actualizaron su inmovilizado material por un valor total de 409 millones de euros. El valor del inmovilizado material en 1995 de las empresas acogidas es de 1.955 millones de euros, es decir, el 51,1% del total (3.825 millones de euros).

Impuesto sobre Sociedades Empresas de normativa foral de Gipuzkoa acogidas a la actualización de balances NF11/1996

Número de empresas acogidas	1.145
Valor inmovilizado material 1995	1.954.718.023
Valor inmovilizado material 1996	2.480.792.444
Importe actualización de balances	408.645.670

Importes en euros



Tal y como se puede observar en el cuadro, el importe global de la actualización (408 millones de euros) supone el 20,9% del valor del inmovilizado material de esas empresas en 1995 (1.955 millones de euros).

3.2. Estimación del impacto recaudatorio

Tal y como se ha comentado con anterioridad estimar de manera fiable el impacto recaudatorio de la actualización de balances resulta muy complicado:

- Se trata de una medida voluntaria.
- No se dispone de la desagregación adecuada de los datos para poder determinar el coeficiente de actualización aplicable a cada bien.
- La única referencia disponible es la actualización aprobada en 1996; pero distan 16 años desde la misma, y además el actual proyecto regula un gravamen del 5% mientras que la actualización de 1996 estaba exenta. Por lo que realizar proyecciones en base a los resultados de 1996 resulta bastante arriesgado.

De todos modos, y como referencia si podemos detallar los datos disponibles de las declaraciones de normativa foral de Gipuzkoa del IS del ejercicio 2011. Así, el valor total de los bienes objeto de actualización es de 11.483 millones de euros.

**Impuesto sobre Sociedades 2011
Empresas de normativa foral de Gipuzkoa**

Número de declarantes	21.944
Valor total del inmovilizado material + inversiones inmobiliarias	11.482.673.990

Importes en euros



Pero no debemos olvidar que además del resultado puramente recaudatorio en el ejercicio de aplicación, la actualización de balances provocará también otros efectos:

- Como consecuencia de la actualización, los balances de las empresas reflejarán de manera más adecuada la valoración de los activos de las mismas. Y ante la actual coyuntura económica, ese robustecimiento de los balances resulta un elemento esencial a los efectos de poder acceder en mejores condiciones a los mercados financieros. Al final, todo ello provocará efectos positivos en el ámbito empresarial, al favorecer tanto la financiación interna como el mejor acceso al mercado de capitales.
- El incremento de valor de los bienes como consecuencia de la actualización será objeto de amortización a partir del 1 de enero de 2015. Es decir, aumentarán los gastos de aquellas empresas que se acojan a la actualización, por lo que disminuirá su resultado y por tanto su base imponible y cuota a pagar por el IS.

4. Impacto de género

4.1. Bases y objeto del informe

El artículo 6 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, atribuye a las administraciones forales el seguimiento de la legislación foral y de su aplicación de acuerdo con el principio de igualdad, según el principio de igualdad entre mujeres y hombres. A su vez, el artículo 70 de la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de norma foral y de los proyectos



de disposiciones de carácter general, establece la incorporación, como anexo, del informe preceptivo de impacto de género.

4. 2. Identificación de medidas a considerar desde el punto de vista del género

La actualización de balances para los contribuyentes del IRPF (que realicen actividades económicas) y para los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente, afecta directamente a hombres y mujeres, por lo que se considera que es pertinente su análisis en términos de impacto de género.

Pero tal y como se ha comentado en el apartado relativo al impacto recaudatorio no se dispone de datos relativos a las personas físicas, por lo que la medida propuesta no es cuantificable en términos de impacto de género.

Donostia, a 4 de febrero de 2013

JEFE DE SECCIÓN DE ESTUDIOS

Vº Bº

EL JEFE DEL SERVICIO DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES